



Aprueba Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y la **Ilustre Municipalidad de Peñalolén**, Para la Implementación del Programa De Tratamiento Y Rehabilitación Denominado **“Proyecto de Integración Socio Ocupacional en Adolescentes en Riesgo del Sector San Luis”**.

## RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1209

SANTIAGO, 28 DE MARZO DE 2013



**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley Nº 20.502, de 21 de febrero de 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; En el Decreto con Fuerza de Ley Nº 20.502, de 2011, del Ministerio del interior y Seguridad Pública; en la Ley Nº 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2013; en el Decreto Supremo Nº 58 de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y en la Resolución Nº 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República y,

### CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante “SENDA”, es un Servicio Público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley Nº 20.502, tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

MAR/MER/AMS/POV/REG/mjp  
DISTRIBUCIÓN:

- 1.- División Jurídica SENDA
  - 2.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Contabilidad)
  - 3.- División Programática SENDA (Área Tratamiento)
  - 4.- **Ilustre Municipalidad de Peñalolén** (Dirección: Avenida Grecia Nº 8735, comuna de Peñalolén)
  - 5.- **Corporación Municipal de Peñalolén para el Desarrollo Social** (Dirección: Avenita Oriental Nº 6958, comuna de Peñalolén)
  - 6.- Dirección Regional de SENDA, Región Metropolitana.
  - 7.- Oficina de Partes, SENDA
- S-3058/13

2.- Para el cumplimiento de sus objetivos, de acuerdo al artículo 19 letra j) de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas y privadas destinadas a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de alcohol y drogas estupefacientes o sicotrópicas.

3.- Que, de acuerdo al artículo 9 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, los contratos administrativos se celebraran previa propuesta pública, de conformidad a la ley, o por licitación privada previa resolución fundada, salvo que por la naturaleza de la negociación corresponda acudir al trato directo.

4.- Que, la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 del Supremo Gobierno, busca la reducción no sólo de los niveles de uso de drogas ilícitas y del consumo de riesgo de alcohol, sino también de las consecuencias sociales y sanitarias asociadas a estos dos fenómenos. Para ello, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, ha desarrollado y planificado elaborar planes, programas, proyectos y acciones que abarcan desde la prevención universal e inespecífica de conductas de riesgo, hasta las intervenciones más complejas de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de los consumidores de estas sustancias que resultan problemáticos.

5.- Que, las líneas de acción para el tratamiento de drogas y alcohol, propuestas en la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 del Supremo Gobierno, buscan asegurar la equidad en el acceso a una atención oportuna, integral y de calidad para la población con problemas en el consumo de drogas y alcohol.

6.- Que, en este contexto, una de las acciones más relevantes es el tratamiento y rehabilitación de aquellas personas que se encuentran en mayores condiciones de vulnerabilidad social.

7.- Que, en dicho sentido, la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014, del Supremo Gobierno, reconoce que en nuestro país existe una importante brecha entre las necesidades de tratamiento de problemas de drogas y alcohol de la población, y la capacidad de respuesta que el Estado está siendo capaz de brindar a través de sus diversas instancias.

8.- Que, uno de los grupos cuyas necesidades de tratamiento no se encuentran totalmente cubiertas por la oferta pública y privada existente, lo constituyen aquellos adolescentes que presentan consumo problemático de drogas y alcohol, y cuya adicción no pueda ser cubierta por el Régimen de Garantías Explícitas en Salud (GES), el que garantiza el acceso a un programa ambulatorio de tratamiento básico, que no es suficiente para la complejidad presentada en esta población, por lo que se hace necesario impulsar y apoyar técnicamente aquellas iniciativas, actividades o programas orientados a la satisfacción de dichas necesidades.

9.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol ha decidido asignar directamente recursos a la **Ilustre Municipalidad de Peñalolén**, para la implementación del Programa de Tratamiento y Rehabilitación denominado **“Proyecto de Integración Socio Ocupacional en Adolescentes en Riesgo del Sector San Luis”**.

10.- Que, de acuerdo al Quinto Estudio de Drogas en Población Escolar de (CONACE, 2003) la prevalencia de consumo de último año de marihuana, a nivel nacional, fue de un 12,9%, seguido por el clorhidrato de cocaína, inhalables y pasta base, con un 3,6%, 3,1%, y 2,3% respectivamente, en circunstancias que la comuna de Peñalolén presentó una prevalencia de consumo de último año de marihuana de un 16,6%, y de cocaína y pasta base de un 5,2%, posicionándose dentro de las 5 comunas de la Región Metropolitana con mayor prevalencia de consumo de drogas, en general, de último año.

11.- Que, de acuerdo a diagnósticos comunales realizados por el grupo profesional que ejecutó el programa "CONACE Previene en la Comunidad", durante el año 2001 y 2005, en la comuna de Peñalolén, la sustancia más consumida por su población es el alcohol, seguida por la marihuana y la pasta base.

12.- Que, en la comuna de Peñalolén, específicamente en el sector de San Luis, existe una población de niños, niñas y adolescentes que, por un conjunto de problemáticas asociadas, ha permanecido al margen de la oferta pública de planes de tratamiento y rehabilitación para el consumo problemático de drogas, los que provienen de familias que presentan importantes carencias en el conocimiento y ejercicio de gestiones básicas para el acceso a las distintas redes de servicios.

13.- Que, por la realidad comunal antes mencionada, se hace necesario implementar un programa de tratamiento y rehabilitación, que incluya entre su metodología el fortalecimiento de nuevos canales de acceso a la sociedad, a partir del contacto directo y la pesquisa activa de los escenarios en donde los grupos de adolescentes se desenvuelven cotidianamente, propiciando así a la vinculación y apertura de espacios cercanos de participación y crecimiento de los adolescentes, instalando una puerta hacia espacios de socialización y expectativas distintas de estos, fortaleciendo la búsqueda de recursos personales, familiares y barriales para su desarrollo, integración y prevención de consumo perjudicial de drogas, todo lo que ofrece el Programa de Tratamiento y Rehabilitación denominado "**Proyecto de Integración Socio Ocupacional en Adolescentes en Riesgo del Sector San Luis**", el que pone a disposición un programa de intervención socio ocupacional para la población de niños, niñas y adolescentes no infractores de ley, que viven en una situación de riesgo producto de la realidad sociocultural en la que están insertos, y por el consumo problemático de drogas que presentan.

14.- Que, la **Ilustre Municipalidad de Peñalolén** es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local, en especial las de aquella población que presenta una alta vulnerabilidad social, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

15.- Que, por todo lo expuesto, la naturaleza de la negociación hace procedente la asignación de recursos, sin acudir a un proceso de propuesta pública, considerando que el Programa que ofrece la **Ilustre Municipalidad de Peñalolén** es, por todo, es necesario e indispensable para cubrir la necesidad de dar tratamiento a una población de niños, niñas y adolescentes que presentan un consumo problemático de drogas, y que se encuentran en una situación de alta vulnerabilidad social, descrita anteriormente, que sufren exclusión social, sin la posibilidad de acceder a un programa o plan de tratamiento por estar éstos dirigidos a una población distinta.

16.- Que, junto con lo anterior, procede la asignación directa de recursos a la **Ilustre Municipalidad de Peñalolén** toda vez que se trata de una entidad confiable, con experiencia reconocida en cuanto a que ha desarrollado, años anteriores, proyectos de prevención respecto a la problemática del consumo de

drogas, y de tratamiento, por lo que cuenta con la capacidad técnica necesaria para ejecutar el Programa en comento.

17.- Por todo lo anterior, y en el marco fijado por la Ley 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol y el **Ilustre Municipalidad de Peñalolén**, han acordado celebrar el presente Convenio de Colaboración Técnica y Financiera y, procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, vengo a dictar la siguiente,

## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera celebrado con fecha 06 de Febrero del año 2013, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación de Drogas y Alcohol, SENDA y la **Ilustre Municipalidad de Peñalolén**, en virtud del cual este Servicio del Estado, entrega su colaboración técnica y financiera, a la citada Entidad, para la implementación y desarrollo del Programa de Tratamiento y Rehabilitación denominado "**Proyecto de Integración Socio Ocupacional en Adolescentes en Riesgo del Sector San Luis**".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera a que se refiere el Artículo anterior, ascenderá a la suma de **\$36.870.000.-**, (treinta y seis millones ochocientos setenta mil pesos) cantidad que este servicio público entregará a la **Ilustre Municipalidad de Peñalolén**, en tres remesas, dentro del plazo y modalidades estipuladas por las partes contratantes en la Cláusula Séptima del aludido Convenio.

La suma antes indicada, se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto vigente del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Déjase expresa constancia que la **Ilustre Municipalidad de Peñalolén**, a través de la **Corporación Municipal de Peñalolén de Desarrollo Social**, se compromete a realizar el pago de los servicios necesarios para la correcta ejecución del Programa de Tratamiento y Rehabilitación denominado "**Proyecto de Integración Socio Ocupacional en Adolescentes en Riesgo del Sector San Luis**", tales como seguridad, agua, gas, telefonía e internet, entre otros.

**ARTÍCULO TERCERO:** La entrega de los recursos que deberá hacer este Servicio a la **Ilustre Municipalidad de Peñalolén**, en virtud de lo acordado entre los contratantes en el Convenio que se aprueba por la presente resolución, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

**ARTÍCULO CUARTO:** Las cláusulas del Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta son del tenor siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DENOMINADO “PROYECTO DE INTEGRACIÓN SOCIO OCUPACIONAL EN ADOLESCENTES EN RIESGO DEL SECTOR SAN LUIS, COMUNA DE PEÑALOLÉN” ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN**

En Santiago de Chile, a **06 de Febrero de 2013**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, RUT 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, por una parte, y la **Ilustre Municipalidad de Peñalolén**, en adelante también “la Municipalidad”, RUT **69.254.000-k**, representada por su Alcalde(S) don **Jaime Pilowsky Greene**, ambos domiciliados en Avenida Grecia N° 8735, comuna de Peñalolén, de esta ciudad, y la **Corporación Municipal de Peñalolén de Desarrollo Social**, RUT **71.234.100-9**, representada, según se acreditará, por su Secretaria General (s), doña **Estrella Arancibia Román**, ambos domiciliados en Avenida Oriental N° 6958, comuna de Peñalolén, de la ciudad de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también SENDA, es un servicio público descentralizado, dotado de patrimonio y personalidad jurídica propia, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, y conforme lo dispone el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas que digan relación directa con la ejecución de políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

A su turno, la **Ilustre Municipalidad de Peñalolén**, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

La **Corporación Municipal de Peñalolén de Desarrollo Social**, entidad privada, sin fines de lucro, que se rige por las disposiciones contenidas en el decreto con Fuerza de Ley N°13.063 de 1980, del Ministerio del Interior y sus modificaciones posteriores.

**SEGUNDO:** La Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 del Supremo Gobierno, busca la reducción no sólo de los niveles de uso de drogas ilícitas y del consumo de riesgo de alcohol, sino también de las consecuencias sociales y sanitarias asociadas a estos dos fenómenos. Para ello, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, ha desarrollado y planificado programas, planes y acciones que abarcan desde la prevención universal e inespecífica de conductas de riesgo, hasta las intervenciones más complejas de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas con consumo de estas sustancias que resultan problemáticos.

En dicho sentido, la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014, del Supremo Gobierno, reconoce que en nuestro país existe una importante brecha entre las necesidades de tratamiento de problemas de drogas y alcohol de la población, y la capacidad de respuesta que el Estado está siendo capaz de brindar a través de sus diversas instancias. La oferta de tratamiento que existe actualmente aún no responde a las diferencias en el capital de recuperación y perfiles de la población. Además, no se encuentran totalmente cubiertas las necesidades de algunos grupos como: niños, niñas y adolescentes, población laboral, mujeres embarazadas, población de zonas rurales, o de aquellos que se encuentran a disposición de la justicia penal.

Las líneas de acción para el tratamiento de drogas y alcohol, propuestas en la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014, del Supremo Gobierno, buscan asegurar la equidad en el acceso a una atención oportuna, integral y de calidad para la población con problemas en el consumo de drogas y alcohol.

Uno de los grupos cuyas necesidades de tratamiento no se encuentra totalmente cubiertas por la oferta pública y privada existente lo constituyen los adolescentes que no han infringido la ley, por lo que se hace necesario impulsar y apoyar aquellas iniciativas, actividades o programas orientados a la satisfacción de dichas necesidades.

**TERCERO:** En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, colaborará técnica y financieramente con la **Ilustre Municipalidad de Peñalolén** para la implementación del Programa de Tratamiento y Rehabilitación denominado **“Proyecto de Integración Socio Ocupacional en Adolescentes en Riesgo del Sector San Luis, Comuna de Peñalolén”**.

El Programa consiste en prevenir el consumo perjudicial de drogas y/o alcohol en adolescentes de barrios focalizados del sector de San Luis, que presentan múltiples factores de riesgo y que permanecen al margen de la oferta pública, favoreciendo su autonomía e integración socio ocupacional.

Los objetivos específicos del Programa son los siguientes:

1. Promover la vinculación en calle con grupos de adolescentes destinatarios.
2. Fortalecer factores protectores de adolescentes en riesgo vinculados en el territorio.
3. Promover el desarrollo social comunitario en barrio focalizado.
4. Articular una red comunitaria e institucional para la integración socio ocupacional y tratamiento de los adolescentes destinatarios.

Los beneficiarios directos del Programa serán 105 adolescentes vulnerables, de entre 12 a 21 años de edad, no infractores de ley, con consumo problemático de alcohol y/o drogas, y cuya adicción no pueda ser cubierta por la Garantía Explícita de Salud (GES) de dicha comuna, el cual se limita a un plan ambulatorio básico, que no es suficiente para la complejidad presentada por esta población.

Los beneficiarios indirectos del Programa, son 45 Familiares y/o adultos significativos de los usuarios directos del Programa, dirigentes sociales y vecinos informados, dispuestos a participar de las actividades grupales y comunitarias desarrolladas en el marco del Programa.

**CUARTO:** La Municipalidad acepta la colaboración técnica y financiera referida y se obliga a ejecutar el Programa de Tratamiento y Rehabilitación denominado

**“Proyecto de Integración Socio Ocupacional en Adolescentes en Riesgo del Sector San Luis, Comuna de Peñalolén”**, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente instrumento, y en el documento técnico denominado “Formulario para la Presentación de Proyectos SENDA 2013”, documento firmado por la Alcaldesa de la **Ilustre Municipalidad de Peñalolén**, en el que se contiene, en otros aspectos técnicos: a) el equipo responsable del Programa; b) el diagnóstico y definición del problema; c) la justificación; d) los beneficiarios del proyecto; e) el marco conceptual del proyecto; f) la metodología del mismo; g) los objetivos del proyecto; h) las actividades que se desarrollarán.

Este documento técnico podrá ser modificado previa solicitud escrita de la Municipalidad, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada de la misma forma por este Servicio, en caso de estimarse pertinente y necesario para la correcta ejecución del Programa de Tratamiento y Rehabilitación denominado **“Proyecto de Integración Socio Ocupacional en Adolescentes en Riesgo del Sector San Luis, Comuna de Peñalolén”**.

La Municipalidad, en la ejecución del Programa objeto del presente Convenio, contará con la colaboración de la **Corporación Municipal de Peñalolén de Desarrollo Social**, actuando cada una dentro de sus facultades.

**QUINTO:** Las partes comparecientes dejan constancia que el presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta la aprobación por parte de este Servicio, del Informe Técnico Final de Ejecución del Programa y de la rendición documentada de los recursos entregados a **Ilustre Municipalidad de Peñalolén**. En dicho sentido, SENDA no podrá transferir recursos a la referida Municipalidad sino desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

Sin embargo, por razones de buen servicio, las partes se comprometen a ejecutar el Programa, a realizar las actividades correspondientes, y a efectuar los gastos y pagos que irroga la ejecución de las mismas, a contar del día 05 de Febrero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, la **Ilustre Municipalidad de Peñalolén** podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos, emitidos desde la referida fecha de ejecución.

**SEXTO:** La Municipalidad se obliga a entregar por escrito a SENDA, los siguientes informes:

1. **Primer Informe Técnico de Avance de Ejecución del Programa:** Este informe deberá presentarse el 30 de Mayo de 2013. Este informe deberá contener, a lo menos, la descripción del avance de cada objetivo del Programa, la cantidad de adolescentes que efectivamente están siendo beneficiados por el mismo, y las actividades realizadas hasta los cinco días anteriores a la fecha en que el Informe sea presentado.

1. **Segundo Informe Técnico de Avance de Ejecución del Programa:** Este informe deberá ser entregado a SENDA el 30 de Agosto de 2013 y deberá contener, a lo menos, la descripción del avance de cada objetivo del Programa, la cantidad de adolescentes que efectivamente están siendo beneficiados por el mismo, y las actividades realizadas hasta los cinco días anteriores a la fecha en que el Informe sea presentado.

2. **Informe Técnico Final de Ejecución del Programa:** Este informe deberá ser entregado a SENDA dentro de los 10 días siguientes al término del Programa, el deberá contener, a lo menos, la descripción del avance de cada objetivo del Programa, la cantidad de adolescentes que efectivamente están siendo beneficiados por el mismo, cuántos se trataron durante el año, y las actividades

realizadas hasta el 31 de diciembre de 2013, que no hayan quedado comprendidas en el Informe anterior. Además, este Informe Final deberá incluir una caracterización de los adolescentes beneficiarios del Programas, así como la evaluación del nivel de logros de los objetivos del Programa, y un análisis de proyección de la intervención y del Programa.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, deberá aprobar los informes de que tratan los párrafos anteriores dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, rechazarlo formulando observaciones a los mismos.

Las observaciones a los informes deberán comunicarse a la Municipalidad, la que tendrá un plazo de 10 días para aceptar las observaciones, modificando el respectivo informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a SENDA. Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

**SÉPTIMO:** Para la implementación del Programa de Tratamiento denominado **“Proyecto de Integración Socio Ocupacional en Adolescentes en Riesgo del Sector San Luis, Comuna de Peñalolén”**, SENDA entregará a la **Ilustre Municipalidad de Peñalolén** un monto total y único de **\$36.870.000.-**

La cantidad antes referida será cursada en tres parcialidades, correspondientes al 60%, 30% y al 10%, del monto total antes indicado.

La primera parcialidad, equivalente al 60% del monto total, será entregada a la Municipalidad dentro de los treinta días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente Convenio.

La segunda parcialidad, equivalente a un 30% del monto total, será entregada a la Municipalidad una vez que SENDA haya aprobado el primer “Informe Técnico de Avance de Ejecución del Programa” a que se refiere la cláusula sexta, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos utilizados, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima del presente instrumento.

La tercera parcialidad, equivalente al 10% del monto total, será entregada a la Municipalidad una vez que SENDA haya aprobado el segundo “Informe Técnico de Avance de Ejecución del Programa” a que se refiere la cláusula sexta, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos utilizados, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima del presente instrumento.

Con todo, en el caso de que SENDA hubiese requerido la presentación de otros Informes, de acuerdo a lo establecido en el párrafo cuarto de la cláusula novena, la Municipalidad deberá haber presentado tal Informe y éste deberá haber sido aprobado por SENDA para proceder al traspaso de cualquiera de las remesas ya indicadas.

Los recursos que SENDA entregue a la **Ilustre Municipalidad de Peñalolén** deberán destinarse exclusivamente para la ejecución del Programa, en los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, y el documento técnico denominado “Formulario para la Presentación de Proyectos SENDA 2013”, documento firmado por la representante legal de la misma.

**OCTAVO:** Las partes dejan expresa constancia que la Municipalidad, a través de la Corporación Municipal de Peñalolén para el Desarrollo Social, se compromete a realizar el pago de los servicios necesario para la correcta ejecución del Programa, tales como Seguridad, luz, agua, gas, telefonía e internet, entre otros.



**NOVENO:** La ejecución del Programa, será objeto de asesorías, supervisión y evaluación periódica por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la Municipalidad deberá disponer de las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión y evaluación del Programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del mismo.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la Municipalidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la Municipalidad bajo ningún respecto.

En el mismo contexto, y sin perjuicio de los Informes establecidos en la cláusula sexta del presente instrumento, SENDA podrá requerir fundadamente y por escrito, a la **Ilustre Municipalidad de Peñalolén**, la presentación de otros Informes Técnicos referidos a aspectos específicos de la ejecución del Programa. En dicho caso, SENDA deberá solicitar la presentación del respectivo informe con una antelación mínima de 10 días a la fecha en que debe ser presentado. El procedimiento de aprobación o rechazo de los referidos Informes, por parte de SENDA, será el señalado en la cláusula sexta del presente convenio.

**DÉCIMO:** La **Ilustre Municipalidad de Peñalolén** se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace.

En este sentido, la Municipalidad se obliga a rendir documentadamente de forma mensual los recursos que este Servicio le entregue para la ejecución del Programa.

La Municipalidad deberá hacer devolución a este Servicio de los recursos no utilizados, no rendidos u observados definitivamente por SENDA, dentro de los diez días corridos siguientes al término del Programa.

**UNDÉCIMO:** Al término de la ejecución del Programa, los bienes que se hayan adquirido para la ejecución del mismo, ingresarán al patrimonio de la Municipalidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el Programa y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años desde su término.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Este Servicio, deberá poner término anticipado unilateralmente al presente convenio y obtener el reintegro de los recursos transferidos, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que ocurran una o más de las siguientes causales:

1. Si la Municipalidad no inicia la ejecución del Programa en la fecha indicada en la cláusula quinta;
2. Por presentar, la Municipalidad, un estado de notoria insolvencia;
3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional;
4. Por caso fortuito o fuerza mayor;

5. Por incumplimiento grave de las obligaciones estipuladas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la Municipalidad.

Se deja expresa constancia que, entre otros, se considerará especialmente incumplimiento grave:

a) Si la Municipalidad no presenta los informes técnicos estipulados en la cláusula sexta o los presenta fuera del plazo estipulado.

b) Si este Servicio rechaza los informes técnicos presentados por la Municipalidad, transcurridos 45 días corridos desde su presentación, y habiéndose dado cumplimiento al procedimiento establecido en el párrafo final de la cláusula sexta del presente convenio.

c) Si la Municipalidad utiliza los recursos entregados para fines distintos a la ejecución del Programa o los ejecuta contraviniendo la descripción presupuestaria que consta en el documento técnico denominado "Formulario para la Presentación de Proyectos SENDA 2013".

Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, también, por el mutuo acuerdo de las partes.

Si se pusiera término anticipado al presente convenio, éste se entenderá terminado una vez que la resolución fundada, dictada por este Servicio, que disponga dicho término, sea notificada por carta certificada a la Municipalidad.

De producirse el término anticipado, la Municipalidad deberá entregar a SENDA, dentro de los 10 días corridos contados desde la notificación por medio de la cual se comunique el término del convenio, un informe escrito que contendrá todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del Programa y la restitución de la totalidad de los recursos que SENDA le haya entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por SENDA y que se relacionen con la ejecución del mismo.

Este Servicio y la **Ilustre Municipalidad de Peñalolén** podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Las modificaciones al presente Convenio deberán ser aprobadas a través del correspondiente acto administrativo.

**DÉCIMO TERCERO:** La Municipalidad, bajo ninguna circunstancia, podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente Convenio.

**DÉCIMO CUARTO:** Déjase establecido que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad participarán en la implementación del Programa.

**DÉCIMO QUINTO:** Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad y comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

**DÉCIMO SEXTO:** La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Yennifer Abuhadba Jiménez, procede por lo establecido en el artículo 79 y 80 del Estatuto Administrativo, aprobado por la Ley 18.834, texto refundido, coordinado y sistematizado, promulgado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 29 del Ministerio de Hacienda, en concordancia con la Resolución N° 136, del 15 de Noviembre de 2012 de este Servicio.

La representación con la que comparece don **Jaime Pilowsky Greene**, como Alcalde(S) de la Ilustre Municipalidad de Peñalolén, consta en el Decreto Alcaldicio N° 1400/7089, del 30 de Diciembre de 2011, de la Ilustre Municipalidad de Peñalolén.

La personería con la que comparece, por la Entidad, doña **Estrella Arancibia Román**, para representar a la Corporación Municipal de Peñalolén para el Desarrollo Social consta en escritura pública otorgada en la 1° Notaría de Peñalolén, con fecha 18 de Marzo de 2009, y en resolución N° 30, de fecha 30 de Enero de 2013, de la Secretaría General.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

**DECIMO SÉPTIMO:** El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: Jaime Pilowsky Greene. Alcalde (s). Ilustre Municipalidad de Peñalolén. Estrella Arancibia Román. Secretaria General (s). Corporación Municipal de Peñalolén para el Desarrollo Social. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**

  
  
**FRANCISCA FLORENZANO VALDES**  
**NACIONAL DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y**  
**REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL  
(05-09-01)**

**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

**CERTIFICADO N° 500  
FECHA 28-03-2013**

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
<b>TIPO</b>	Resolución Exenta
<b>N°</b>	1209
<b>DETALLE</b>	Aprueba Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y la Ilustre Municipalidad de Peñalolén, para la implementación del Programa de Tratamiento y Rehabilitación Denominado "Proyecto de Integración Socio Ocupacional en Adolescentes en Riesgo del Sector San Luis".

REFRENDACIÓN	
<b>IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	24.03.001
<b>Presupuesto Vigente</b>	29.994.000.000
<b>Comprometido</b>	23.769.877.858
<b>Presente Documento Resolución</b>	36.870.000
<b>Saldo Disponible</b>	6.187.252.142



*Rita Gonzalez Gelvez*

**RITA GONZALEZ GELVEZ  
JEFA DE PRESUPUESTO**



## CERTIFICADO

Oscar Pérez Vega, Jefe de la Unidad de Contabilidad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Peñalolén, RUT: 71.234.100-9 no registra deudas con este servicio.



**OSCAR PÉREZ VEGA**  
**Jefe Unidad de Contabilidad**



Santiago, 03 de abril de 2013



## CERTIFICADO

Oscar Pérez Vega, Jefe de la Unidad de Contabilidad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que la Ilustre Municipalidad de Peñalolén, RUT: 69.254.000-K no registra deudas con este servicio.



**OSCAR PÉREZ VEGA**  
Jefe Unidad de Contabilidad



Santiago, 03 de abril de 2013



**CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DENOMINADO “PROYECTO DE INTEGRACIÓN SOCIO OCUPACIONAL EN ADOLESCENTES EN RIESGO DEL SECTOR SAN LUIS, COMUNA DE PEÑALOLÉN” ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN**

En Santiago de Chile, a **06 de Febrero de 2013**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, RUT 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, por una parte, y la **Ilustre Municipalidad de Peñalolén**, en adelante también “la Municipalidad”, **RUT 69.254.000-k**, representada por su Alcalde(S) don **Jaime Pilowsky Greene**, ambos domiciliados en Avenida Grecia N° 8735, comuna de Peñalolén, de esta ciudad, y la **Corporación Municipal de Peñalolén de Desarrollo Social**, **RUT 71.234.100-9**, representada, según se acreditará, por su Secretaria General (s), doña **Estrella Arancibia Román**, ambos domiciliados en Avenida Oriental N° 6958, comuna de Peñalolén, de la ciudad de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también SENDA, es un servicio público descentralizado, dotado de patrimonio y personalidad jurídica propia, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, y conforme lo dispone el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas que digan relación directa con la ejecución de políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

A su turno, la **Ilustre Municipalidad de Peñalolén**, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las



necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

**La Corporación Municipal de Peñalolén de Desarrollo Social**, entidad privada, sin fines de lucro, que se rige por las disposiciones contenidas en el decreto con Fuerza de Ley N°13.063 de 1980, del Ministerio del Interior y sus modificaciones posteriores.

**SEGUNDO:** La Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 del Supremo Gobierno, busca la reducción no sólo de los niveles de uso de drogas ilícitas y del consumo de riesgo de alcohol, sino también de las consecuencias sociales y sanitarias asociadas a estos dos fenómenos. Para ello, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, ha desarrollado y planificado programas, planes y acciones que abarcan desde la prevención universal e inespecífica de conductas de riesgo, hasta las intervenciones más complejas de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas con consumo de estas sustancias que resultan problemáticos.

En dicho sentido, la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014, del Supremo Gobierno, reconoce que en nuestro país existe una importante brecha entre las necesidades de tratamiento de problemas de drogas y alcohol de la población, y la capacidad de respuesta que el Estado está siendo capaz de brindar a través de sus diversas instancias. La oferta de tratamiento que existe actualmente aún no responde a las diferencias en el capital de recuperación y perfiles de la población. Además, no se encuentran totalmente cubiertas las necesidades de algunos grupos como: niños, niñas y adolescentes, población laboral, mujeres embarazadas, población de zonas rurales, o de aquellos que se encuentran a disposición de la justicia penal.

Las líneas de acción para el tratamiento de drogas y alcohol, propuestas en la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014, del Supremo Gobierno, buscan asegurar la equidad en el acceso a una atención oportuna, integral y de calidad para la población con problemas en el consumo de drogas y alcohol.

Uno de los grupos cuyas necesidades de tratamiento no se encuentra totalmente cubiertas por la oferta pública y privada existente lo constituyen los adolescentes que no han infringido la ley, por lo que se hace necesario impulsar y apoyar aquellas iniciativas, actividades o programas orientados a la satisfacción de dichas necesidades.

**TERCERO:** En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, colaborará técnica y financieramente con la **Ilustre Municipalidad de Peñalolén** para la implementación del Programa de Tratamiento y Rehabilitación denominado "**Proyecto de Integración Socio Ocupacional en Adolescentes en Riesgo del Sector San Luis, Comuna de Peñalolén**".

El Programa consiste en prevenir el consumo perjudicial de drogas y/o alcohol en adolescentes de barrios focalizados del sector de San Luis, que presentan múltiples factores





de riesgo y que permanecen al margen de la oferta pública, favoreciendo su autonomía e integración socio ocupacional.

Los objetivos específicos del Programa son los siguientes:

1. Promover la vinculación en calle con grupos de adolescentes destinatarios.
2. Fortalecer factores protectores de adolescentes en riesgo vinculados en el territorio.
3. Promover el desarrollo social comunitario en barrio focalizado.
4. Articular una red comunitaria e institucional para la integración socio ocupacional y tratamiento de los adolescentes destinatarios.

Los beneficiarios directos del Programa serán 105 adolescentes vulnerables, de entre 12 a 21 años de edad, no infractores de ley, con consumo problemático de alcohol y/o drogas, y cuya adicción no pueda ser cubierta por la Garantía Explícita de Salud (GES) de dicha comuna, el cual se limita a un plan ambulatorio básico, que no es suficiente para la complejidad presentada por esta población.

Los beneficiarios indirectos del Programa, son 45 Familiares y/o adultos significativos de los usuarios directos del Programa, dirigentes sociales y vecinos informados, dispuestos a participar de las actividades grupales y comunitarias desarrolladas en el marco del Programa.

**CUARTO:** La Municipalidad acepta la colaboración técnica y financiera referida y se obliga a ejecutar el Programa de Tratamiento y Rehabilitación denominado **“Proyecto de Integración Socio Ocupacional en Adolescentes en Riesgo del Sector San Luis, Comuna de Peñalolén”**, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente instrumento, y en el documento técnico denominado “Formulario para la Presentación de Proyectos SENDA 2013”, documento firmado por la Alcaldesa de la **Ilustre Municipalidad de Peñalolén**, en el que se contiene, en otros aspectos técnicos: a) el equipo responsable del Programa; b) el diagnóstico y definición del problema; c) la justificación; d) los beneficiarios del proyecto; e) el marco conceptual del proyecto; f) la metodología del mismo; g) los objetivos del proyecto; h) las actividades que se desarrollarán.

Este documento técnico podrá ser modificado previa solicitud escrita de la Municipalidad, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada de la misma forma por este Servicio, en caso de estimarse pertinente y necesario para la correcta ejecución del Programa de Tratamiento y Rehabilitación denominado **“Proyecto de Integración Socio Ocupacional en Adolescentes en Riesgo del Sector San Luis, Comuna de Peñalolén”**.



La Municipalidad, en la ejecución del Programa objeto del presente Convenio, contará con la colaboración de la **Corporación Municipal de Peñalolén de Desarrollo Social**, actuando cada una dentro de sus facultades.

**QUINTO:** Las partes comparecientes dejan constancia que el presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta la aprobación por parte de este Servicio, del Informe Técnico Final de Ejecución del Programa y de la rendición documentada de los recursos entregados a **Ilustre Municipalidad de Peñalolén**. En dicho sentido, SENDA no podrá transferir recursos a la referida Municipalidad sino desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

Sin embargo, por razones de buen servicio, las partes se comprometen a ejecutar el Programa, a realizar las actividades correspondientes, y a efectuar los gastos y pagos que irroga la ejecución de las mismas, a contar del día 05 de Febrero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, la **Ilustre Municipalidad de Peñalolén** podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos, emitidos desde la referida fecha de ejecución.

**SEXTO:** La Municipalidad se obliga a entregar por escrito a SENDA, los siguientes informes:

1. **Primer Informe Técnico de Avance de Ejecución del Programa:** Este informe deberá presentarse el 30 de Mayo de 2013. Este informe deberá contener, a lo menos, la descripción del avance de cada objetivo del Programa, la cantidad de adolescentes que efectivamente están siendo beneficiados por el mismo, y las actividades realizadas hasta los cinco días anteriores a la fecha en que el Informe sea presentado.
1. **Segundo Informe Técnico de Avance de Ejecución del Programa:** Este informe deberá ser entregado a SENDA el 30 de Agosto de 2013 y deberá contener, a lo menos, la descripción del avance de cada objetivo del Programa, la cantidad de adolescentes que efectivamente están siendo beneficiados por el mismo, y las actividades realizadas hasta los cinco días anteriores a la fecha en que el Informe sea presentado.
2. **Informe Técnico Final de Ejecución del Programa:** Este informe deberá ser entregado a SENDA dentro de los 10 días siguientes al término del Programa, el deberá contener, a lo menos, la descripción del avance de cada objetivo del Programa, la cantidad de adolescentes que efectivamente están siendo beneficiados por el mismo, cuántos se trataron durante el año, y las actividades realizadas hasta el 31 de diciembre de 2013, que no hayan quedado comprendidas en el Informe anterior. Además, este Informe Final deberá incluir una caracterización de los adolescentes beneficiarios del Programas, así como la evaluación del nivel de logros de los objetivos del Programa, y un análisis de proyección de la intervención y del Programa.



El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, deberá aprobar los informes de que tratan los párrafos anteriores dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, rechazarlo formulando observaciones a los mismos.

Las observaciones a los informes deberán comunicarse a la Municipalidad, la que tendrá un plazo de 10 días para aceptar las observaciones, modificando el respectivo informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a SENDA. Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

**SÉPTIMO:** Para la implementación del Programa de Tratamiento denominado **“Proyecto de Integración Socio Ocupacional en Adolescentes en Riesgo del Sector San Luis, Comuna de Peñalolén”**, SENDA entregará a la **Ilustre Municipalidad de Peñalolén** un monto total y único de **\$36.870.000.-**

La cantidad antes referida será cursada en tres parcialidades, correspondientes al 60%, 30% y al 10%, del monto total antes indicado.

La primera parcialidad, equivalente al 60% del monto total, será entregada a la Municipalidad dentro de los treinta días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente Convenio.

La segunda parcialidad, equivalente a un 30% del monto total, será entregada a la Municipalidad una vez que SENDA haya aprobado el primer “Informe Técnico de Avance de Ejecución del Programa” a que se refiere la cláusula sexta, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos utilizados, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima del presente instrumento.

La tercera parcialidad, equivalente al 10% del monto total, será entregada a la Municipalidad una vez que SENDA haya aprobado el segundo “Informe Técnico de Avance de Ejecución del Programa” a que se refiere la cláusula sexta, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos utilizados, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima del presente instrumento.

Con todo, en el caso de que SENDA hubiese requerido la presentación de otros Informes, de acuerdo a lo establecido en el párrafo cuarto de la cláusula novena, la Municipalidad deberá haber presentado tal Informe y éste deberá haber sido aprobado por SENDA para proceder al traspaso de cualquiera de las remesas ya indicadas.

Los recursos que SENDA entregue a la **Ilustre Municipalidad de Peñalolén** deberán destinarse exclusivamente para la ejecución del Programa, en los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, y el documento técnico denominado “Formulario para la



Presentación de Proyectos SENDA 2013", documento firmado por la representante legal de la misma.

**OCTAVO:** Las partes dejan expresa constancia que la Municipalidad, a través de la Corporación Municipal de Peñalolén para el Desarrollo Social, se compromete a realizar el pago de los servicios necesario para la correcta ejecución del Programa, tales como Seguridad, luz, agua, gas, telefonía e internet, entre otros.

**NOVENO:** La ejecución del Programa, será objeto de asesorías, supervisión y evaluación periódica por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la Municipalidad deberá disponer de las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión y evaluación del Programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del mismo.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la Municipalidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la Municipalidad bajo ningún respecto.

En el mismo contexto, y sin perjuicio de los Informes establecidos en la cláusula sexta del presente instrumento, SENDA podrá requerir fundadamente y por escrito, a la **Ilustre Municipalidad de Peñalolén**, la presentación de otros Informes Técnicos referidos a aspectos específicos de la ejecución del Programa. En dicho caso, SENDA deberá solicitar la presentación del respectivo informe con una antelación mínima de 10 días a la fecha en que debe ser presentado. El procedimiento de aprobación o rechazo de los referidos Informes, por parte de SENDA, será el señalado en la cláusula sexta del presente convenio.

**DÉCIMO:** La **Ilustre Municipalidad de Peñalolén** se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace.

En este sentido, la Municipalidad se obliga a rendir documentadamente de forma mensual los recursos que este Servicio le entregue para la ejecución del Programa.

La Municipalidad deberá hacer devolución a este Servicio de los recursos no utilizados, no rendidos u observados definitivamente por SENDA, dentro de los diez días corridos siguientes al término del Programa.



**UNDÉCIMO:** Al término de la ejecución del Programa, los bienes que se hayan adquirido para la ejecución del mismo, ingresarán al patrimonio de la Municipalidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el Programa y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años desde su término.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Este Servicio, deberá poner término anticipado unilateralmente al presente convenio y obtener el reintegro de los recursos transferidos, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que ocurran una o más de las siguientes causales:

1. Si la Municipalidad no inicia la ejecución del Programa en la fecha indicada en la cláusula quinta;
2. Por presentar, la Municipalidad, un estado de notoria insolvencia;
3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional;
4. Por caso fortuito o fuerza mayor;
5. Por incumplimiento grave de las obligaciones estipuladas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la Municipalidad.

Se deja expresa constancia que, entre otros, se considerará especialmente incumplimiento grave:

- a) Si la Municipalidad no presenta los informes técnicos estipulados en la cláusula sexta o los presenta fuera del plazo estipulado.
- b) Si este Servicio rechaza los informes técnicos presentados por la Municipalidad, transcurridos 45 días corridos desde su presentación, y habiéndose dado cumplimiento al procedimiento establecido en el párrafo final de la cláusula sexta del presente convenio.
- c) Si la Municipalidad utiliza los recursos entregados para fines distintos a la ejecución del Programa o los ejecuta contraviniendo la descripción presupuestaria que consta en el documento técnico denominado "Formulario para la Presentación de Proyectos SENDA 2013".

Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, también, por el mutuo acuerdo de las partes.

Si se pusiera término anticipado al presente convenio, éste se entenderá terminado una vez que la resolución fundada, dictada por este Servicio, que disponga dicho término, sea notificada por carta certificada a la Municipalidad.



De producirse el término anticipado, la Municipalidad deberá entregar a SENDA, dentro de los 10 días corridos contados desde la notificación por medio de la cual se comunique el término del convenio, un informe escrito que contendrá todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del Programa y la restitución de la totalidad de los recursos que SENDA le haya entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por SENDA y que se relacionen con la ejecución del mismo.

Este Servicio y la **Ilustre Municipalidad de Peñalolén** podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Las modificaciones al presente Convenio deberán ser aprobadas a través del correspondiente acto administrativo.

**DÉCIMO TERCERO:** La Municipalidad, bajo ninguna circunstancia, podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente Convenio.

**DÉCIMO CUARTO:** Déjase establecido que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad participarán en la implementación del Programa.

**DÉCIMO QUINTO:** Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad y comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

**DÉCIMO SEXTO:** La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Yennifer Abuhadba Jiménez, procede por lo establecido en el artículo 79 y 80 del Estatuto Administrativo, aprobado por la Ley 18.834, texto refundido, coordinado y sistematizado, promulgado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 29 del Ministerio de Hacienda, en concordancia con la Resolución N° 136, del 15 de Noviembre de 2012 de este Servicio.

La representación con la que comparece don **Jaime Pilowsky Greene**, como Alcalde(S) de la Ilustre Municipalidad de Peñalolén, consta en el Decreto Alcaldicio N° 1400/7089, del 30 de Diciembre de 2011, de la Ilustre Municipalidad de Peñalolén.

La personería con la que comparece, por la Entidad, doña **Estrella Arancibia Román**, para representar a la Corporación Municipal de Peñalolén para el Desarrollo Social consta en escritura pública otorgada en la 1° Notaría de Peñalolén, con fecha 18 de Marzo de 2009, y en resolución N° 30, de fecha 30 de Enero de 2013, de la Secretaría General.




Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

**DECIMO SÉPTIMO:** El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

  
*[Signature]*  
**JAIMÉ PILOWSKY GREENE**  
ALCALDE(S)  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN

  
*[Signature]*  
**ESTRELLA ARANCIBIA ROMÁN**  
SECRETARIA GENERAL (S)  
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PEÑALOLÉN DE  
DESARROLLO SOCIAL

  
*[Signature]*  
**FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS**  
DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL PARA LA  
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL  
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA

*[Signature]*







**PRESUPUESTO FORMATO A  
DESCRIPCIÓN DE ÍTEM**

**GASTOS OPERACIONALES**

TIPO	CANTIDAD	QUIEN Y CUANTO APORTA \$		TOTAL \$
		APORTE PROPIO	SENDA	
Movilización			480.000	480.000
Arriendo		0	4.080.000	4.080.000
Seguridad		312.000	0	312.000
Luz, Agua, gas, telefonía, internet		1.360.188		1.360.188
caja chica			550.000	550.000
				0
<b>SUB TOTAL \$</b>		<b>1.672.188</b>	<b>5.110.000</b>	<b>6.782.188</b>
<b>TOTAL ÍTEM \$</b>				<b>6.782.188</b>

**GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES**

TIPO	CANTIDAD	QUIEN Y CUANTO APORTA \$		TOTAL \$
		APORTE PROPIO	SENDA	
Artículos de escritorio /oficina			432.000	432.000
Artículos de aseo			774.000	774.000
Alimentación diaria pacientes			1.140.000	1.140.000
Materiales de talleres			1.500.000	1.500.000
Servicios de Coffee			700.000	700.000
<b>SUB TOTAL \$</b>		<b>0</b>	<b>4.546.000</b>	<b>4.546.000</b>
<b>TOTAL ÍTEM \$</b>				<b>4.546.000</b>



**EQUIPAMIENTO**

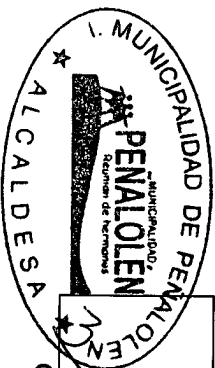
TIPO	CANTIDAD	QUIEN Y CUANTO APORTA \$		
		APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL \$
				0
				0
				0
				0
				0
				0
				0
				0
				0
<b>SUB TOTAL \$</b>		0	0	0
<b>TOTAL ITEM \$</b>		0	0	0

**RECURSOS HUMANOS**

PROFESIÓN U OFICIO	CANTIDAD DESTINADAS	N° DE HORAS AL PROYECTO	QUIEN Y CUANTO APORTA \$		TOTAL \$
			APORTE PROPIO	SENDA	
Psicóloga	1	44 hrs			8.316.000
Trabajador Social	2	88 hrs			16.632.000
Monitor	1				2.266.000
<b>SUB TOTAL \$</b>			0	0	27.214.000
<b>TOTAL ITEM \$</b>					27.214.000

**PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA**

ITEM	APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL ÍTEM	% DEL ÍTEM APORTE SENDA
GASTOS OPERACIONALES	1.672.188	5.110.000	6.782.188	75,3%
GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES	0	4.546.000	4.546.000	100,0%
EQUIPAMIENTO	0	0	0	
RECURSOS HUMANOS	0	27.214.000	27.214.000	100,0%
<b>TOTAL</b>	<b>1.672.188</b>	<b>36.870.000</b>	<b>38.542.188</b>	<b>95,66140874</b>



*Carolina Lettao Alvarez*

CAROLINA LEITAO ALVAREZ - SALAMANCA  
ALCALDESA  
MUNICIPALIDAD DE PEÑALOÉN



*[Handwritten signature]*

**PAUTA DE EVALUACION FINANCIERA  
PROYECTOS 2013**

<b>CODIGO PROYECTO</b>	
----------------------------	--

**ANTECEDENTES DEL PROYECTO**

<b>NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL</b>	<b>MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLEN</b>	
<b>NOMBRE PROYECTO</b>	Proyecto de integración socio ocupacional en adolescentes en riesgo del sector de San Luis de Peñalolén	
<b>DURACION DEL PROYECTO</b>	11 meses	
<b>ITEM PRESUPUESTARIO</b>	24.03.001	
<b>COSTO PROMEDIO POR COBERTURA DIRECTA</b>	36.870.000	
<b>REGION</b>	<b>COMUNA</b>	<b>LOCALIDAD</b>
Metropolitana	Peñalolén	

**PRESUPUESTO**

<b>ÍTEM</b>	<b>APORTE PROPIO</b>	<b>SENDA</b>	<b>TOTAL ÍTEM</b>	<b>% DEL ÍTEM</b>
<b>GASTOS OPERACIONALES</b>	1.672.000	5.110.000	6.782.188	7.5%
<b>GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES</b>	0	4.546.000	4.546.000	100.0%
<b>RECURSOS HUMANOS</b>	0	0	0	
<b>RECURSOS HUMANOS</b>	0	27.214.000	27.214.000	100,0%
<b>TOTAL</b>	<b>1.672.000</b>	<b>36.870.000</b>	<b>38.542.188</b>	

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

<b>CRITERIO</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
Los montos presentados son correctos.	X	
Los plazos definidos para el proyecto se ajustan en el marco establecido.	X	
Se entrega un detalle de los gastos realizados por actividad.	X	
Existe coherencia entre los gastos y actividades a realizar.	X	
Existe un detalle de las horas trabajadas en el proyecto, por cada profesional que participa.	X	
Los gastos operacionales se ajustan a los valores referenciales	X	

**PAUTA DE EVALUACION FINANCIERA  
PROYECTOS 2013**

<b>CODIGO PROYECTO</b>	
----------------------------	--

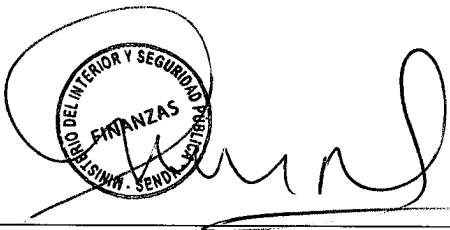
El monto presupuestado para equipamiento esta de acuerdo a las bases establecidas.	X	
Se adjunta documentación de respaldo solicitada	X	

**OBSERVACIONES**

--

<b>DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
Evaluación Técnica	X	
2 ejemplares del proyecto en formato establecido para el caso, firmados por el representante legal	X	
Decreto Nombramiento del representante legal (en caso de Municipalidades en que no exista Decreto de Nombramiento se debe adjuntar copia de la Sentencia de Proclamación de Alcalde)	X	
Copia simple del Rol Único Tributario de la institución	X	
Documento que acredite vigencia de Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorro o Cuenta Vista a nombre de la entidad ejecutora.	X	
Certificado de inscripción al Registro Central de Colaboradores del Estado (Ley N° 19.862)	X	

<b>Nombre Profesional SENDA Nacional</b>	<b>Rita González Gélvez</b>
<b>Fecha de Aplicación Pauta</b>	27-03-2013



**FIRMA**



## FICHA DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS CONVOCATORIA 2013

### I.- ANTECEDENTES DEL PROYECTO

Código	
Organización Responsable	Municipalidad de Peñalolén
Nombre del Proyecto	Proyecto de integración socio ocupacional en adolescentes en riesgo del sector de San Luis de Peñalolén
Cobertura	150 mensuales
Duración del Proyecto	11 meses.
Monto Total del Proyecto	\$36.152.188
Monto solicitado a SENA	\$33.346.000
Fecha de Evaluación	Enero 2013

### II.- EVALUACIÓN DE ITEMS

DIMENSIÓN	ITEM	PUNTAJE
Pertinencia	1. Adecuación del proyecto al problema diagnosticado	10
	2. Adecuación de la metodología a la población objetivo	5
Focalización	3. Focalización del programa	10
Especificidad	4. Especificidad del marco teórico	10
Cobertura	5. Cobertura	4
Coherencia	6. Coherencia del proyecto	10
	7. Adecuación presupuestaria	4
Complementariedad	8. Aportes de la institución y/o terceros	4
Entidad Ejecutora	9. Experiencia institucional	1
	10. Organización del equipo técnico profesional	1
* Puntaje Máximo 80 puntos – Puntaje Mínimo 48 puntos.		<b>PUNTAJE TOTAL</b>
		<b>59</b>

### III.- OBSERVACIONES AL PROYECTO

El proyecto está APROBADO técnicamente. Es un equipo de 3 profesionales, lo que me parece muy poco para la magnitud y lo variable de la intervención planteada. Me parece que deberían incluir monitores o personas más especializadas en trabajo de calle.

**Claudia Quinteros López**  
 Área Técnica en Tratamiento y Rehabilitación  
 Nombre, Área y Firma del Evaluadora